

Secretaría General
Pleno 0510/2026
Punto 8.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 18 de Marzo del
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal

Regidor Municipal

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de fortalecer y dar continuidad a los procesos para la regulación de la tenencia del suelo y la obtención de la certeza jurídica del bien inmueble habitado; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0503/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, declarar improcedente la iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

Ayuntamiento Constitucional

de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del



Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de fortalecer y dar continuidad a los procesos para la regulación de la tenencia del suelo y la obtención de la certeza jurídica del bien inmueble habitado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2025 dos mil veinticinco se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 8.4 la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 084/2025.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 4 cuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, antecedente primordial para realizar el análisis respecto de la procedencia de la iniciativa y la reforma que se plantea.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada que tiene por objeto finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene por objeto finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de fortalecer y dar continuidad a los procesos para la regulación de la tenencia del suelo y la obtención de la certeza Jura del bien inmueble habitado.

CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento posee facultad reglamentaria, la cual está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el párrafo segundo de la fracción II de su artículo 115 establece que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

Así mismo, el constituyente Jalisciense, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados previamente.

El mismo reglamento en su artículo 125 menciona las características que deben de contenerlas iniciativas de ordenamiento municipal, donde en su cuarto párrafo establece que *“Toda iniciativa de ordenamiento municipal deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una descripción clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga”*.

Sin embargo, la iniciativa en estudio no contiene una descripción clara y detallada de las normas que pretende crear, por lo que esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos dictamina no procedente la iniciativa, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que del contenido de la iniciativa no se anexó un proyecto de reglamento, y si bien el objeto es crear el reglamento, para lo cual se instruyó también la colaboración de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, hasta el momento no se ha recibido proyecto alguno, y a la fecha de emisión del presente, ha transcurrido en demasía el término otorgado por nuestro reglamento para la dictaminación de las iniciativas.

Ante la ausencia de una propuesta de Reglamento, nos encontramos imposibilitados para resolver sobre ello, ya que no existe materia de estudio para su análisis correspondiente, es por lo cual se propone declarar improcedente.



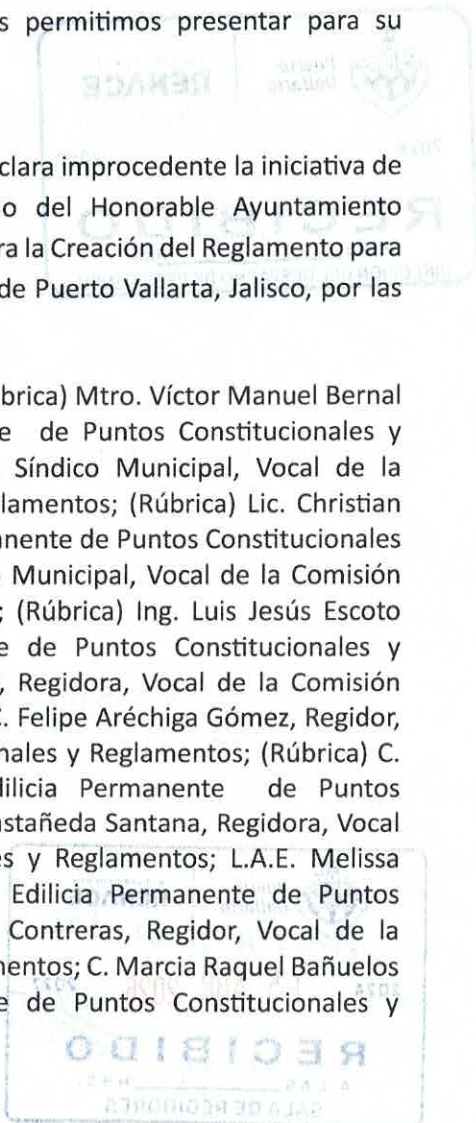
En razón de las consideraciones vertidas en el presente, nos permitimos presentar para su aprobación el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara improcedente la iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por las consideraciones previstas en el cuerpo del dictamen.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Notifíquese.-



ATENTAMENTE

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo de 2026**



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente